tam.to y lo firmaron dhos Sres =

Lizdo. Guevara — Dn. Fernando Marin Perez Piñero

Dn. Diego Marin y Matheos — Juan de la Peña y Buitrago

Pedro Bermudez y Marin — Lizdo. Dn. Juan Marin Ordoñez

Dn. Martin Talon y Marin — Antonio Joaquin Abellan Cordoñez

Juan Ruiz Yoshua

Decreto de 31 de Mayo

En la villa de Zieza a treinta y uno de Mayo de mil setecientos sesenta y seis los Sres. Lizdo. Dn. Franco. de Guevara Abogado de los Rs. Consejos Alcalde mayor de esta dha villa, y las demas de su partido pr. S. M. Dn. Fernando Marin Perez Piñero, Dn. Diego Marin y Matheos, Dn. Mathias Antonio Marin y Moya, Dn. Pedro Bermudez y Marin, y Dn. Juan Marin Ordoñez Regidores Consejo, Justicia y Regimto. de ella, estando juntos en su Ayuntamto. con la asistencia de Dn. Martin Talon y Marin Procr. sindico gral. para tratar y conferir lo combeniente al servicio de ambas Mag.s vien y utilidad de esta Republica acordaron lo siguiente

La villa de un acuerdo y conformidad dixo que en atencion a que la piedad de S. M. (que Dios gue.) se ha servido perdonar a esta villa un tercio del Cauezon de Millon con que le contribuie anualmte. en la thesoreria de la Ziudad de Murcia, en el recurso que hizo esta villa en los quebrantos que se experimentaron en los frutos pr. las nubes de piedra que los destruieron en este presente año desde luego no haviendose formado el repartimto. de Alcavalas para cubrir el contingente de la pension anua que se paga a los Interesados en ellas, y importa cinco mil doscientos treinta y cinco rs., se cubra esta